

CONSTANCIA SECRETARIAL. Constancia Secretarial 10 de septiembre de 2020. Las excepciones presentadas fueron debidamente trasladadas a la parte demandante quien se pronunció en el término respectivo.

Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete de septiembre de dos mil veinte.
(17-09-2020)

Sust. 717
Rad: 2019-00524-00

Vista la constancia de secretaría que antecede dentro de éste proceso EJECUTIVO, promovido por GESTION URBANA S,A,S en contra de PROYECCION SERVINSA S,A,S , se procede a seguir el trámite.

Se señala el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 A.M), para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y, de ser posible, su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

A. PARTE DEMANDANTE:

1º. DOCUMENTAL: Se tendrán como pruebas, hasta donde la ley lo permita, el título valor aportado con la demanda y como base de recaudo ejecutivo y las detalladas en el acápite de pruebas. Numero 5º.

Las aportadas por el demandante con el memorial que recorrió las excepciones propuestas y que versan sobre comunicaciones enviadas al señor JAVIER RODRÍGUEZ NARVÁEZ en calidad de Representante legal de PROYECCIÓN SERVINSA S.A.S. y a su abogado y a su CARLOS AUGUSTO BLANDÓN, con las correspondientes guías de correo y respuestas correspondientes

2. TESTIMONIAL: Se decretan los testimonios solicitados legalmente por la parte demandante, así:

- **LUIS ANTONIO FRANCO CARDONA**, quien podrá ser notificado en la calle 62 No. 23-61 Oficina 12-01, Edificio Torre Plaza 62, Manizales – Caldas
- **GENTIL LONDOÑO SALAZAR**, quien será ubicado en la calle 20 No. 21-35.

3º INTERROGATORIO DE PARTE:

- A petición de la parte demandante, se formulará en el día de la audiencia al representante legal de PROYECCION SERVINSA S.A.S. o quien haga sus veces.

B. PARTE DEMANDADA:

1°. DOCUMENTAL: Se tendrán como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

2° TESTIMONIAL: Se decretan los testimonios solicitados legalmente por la parte demandada, así:

-ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA.

se localiza en la calle 22 No.23-33 Edificio Guacaica Oficina 706 en Manizales, correo agmn_23@hotmail.com

-JULIAN DAVID HOYOS GOMEZ

Se localiza en la Avenida del Centro No.16-08 en Manizales correo abogadojulianhoyos@yahoo.es

- JHON JUVENAL ALZATE

Con correo electrónico jhonalz@gmail.com

- GENTIL LONDOÑO SALAZAR.

Se ubica en la calle 20 No. 21-35 de Manizales, con correo electrónico gelosa-construcciones@hotmail.com.

-CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE.

Quien se localiza en la carrera 18 A No. 4 A – 120, casa 3 Villa Real III de Manizales, correo electrónico: claucastanoduque@yahoo.es

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

- A petición de la parte demandada, se formulará en el día de la audiencia al representante legal de la entidad demandante GESTION URBANA S.A.S o quien haga sus veces.

4. DECLARACIÓN DE PARTE.

- Por ser procedente y de conformidad con el artículo 191 del C.G.P, se decretará la misma.

5. PRUEBA TRASLADADA

Las fotografías y demás pruebas documentales que aportó el abogado CARLOS AUGUSTO BLANDON GRAJALES al momento de descorrer las excepciones en el proceso ejecutivo de radicado 2018-00281 adelantado por el abogado BLANDON GRAJALES, contra la entidad demandante GESTORA URBANA S.A.S., tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales.

Para lo cual, se ordena oficiar al citado despacho judicial, para que con destino a este proceso y a costa de la parte interesada remita copia de las piezas procesales indicadas.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, les acarrear  las sanciones previstas en el numeral 3  y 4  del art culo 372 del C digo General del Proceso.

El acto ser  realizado de manera virtual, conforme a las nuevas tecnolog as adoptadas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, de lo cual se informar  oportunamente a las partes, debiendo sus apoderados aportar los correos electr nicos de cada una de ellas, y de los testigos y entidades donde se debe oficiar para la obtenci n de las pruebas solicitadas, para que pueda ser posible la notificaci n al tenor de lo normado en el canon 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARI N
JUEZ

jag

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACI N POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado
No. 91 del 18/09/2020
SANDRA MILENA GUTI RREZ VARGAS
Secretaria